



Buenos Aires, 24 de junio de 2025

RES. CM N° 107/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 31 y 6.451, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2025 y el TAE A-01-00015497-7/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el Director General de la Unidad Oficina de Jurados solicita que por razones de mérito se prorrogue la vigencia de los listados definitivos de potenciales jurados que fueran aprobados por Res. CM N° 252/2024.

Que en ejercicio de las facultades reconocidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 24, 75 inciso 12 y 118 de la Constitución Nacional y los artículos 81 inciso 2 y 106 de la Constitución local, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires sancionó la Ley N° 6.451 por conducto de la cual se estableció el sistema de juicio por jurados.

Que la implementación del sistema de juicio por jurados importa la participación ciudadana, la revalorización del sistema republicano, la democratización y la administración de justicia, incrementando la legitimidad y la confianza de la ciudadanía en el proceso penal. De este modo, su incorporación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires implica un avance significativo en el funcionamiento y la eficacia de los procesos judiciales.

Que el artículo 19 *in fine* de la Ley N° 6.451 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que “*El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por razones de mérito, podrá prorrogar la vigencia de los listados principales por un año calendario más*”.

Que, a fin de confeccionar el padrón de jurados, el 1° de agosto de 2024, se procedió a sortear, con la asistencia técnica de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires (LOTBA S.E.), un número de tres cifras conformado por las bolillas extraídas en orden centena, decena y unidad aplicables a los últimos tres dígitos del documento nacional de identidad de las personas que surgen del padrón electoral de la CABA, el cual resultó el 338.

Que una vez fijada la numeración, desde la Oficina de Juicio por Jurados se libró oficio a la Cámara Nacional Electoral, que remitió el padrón de ciudadanos y ciudadanas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuyos Documentos Nacionales de Identidad finalizan según la terminación indicada por LOTBA, obteniéndose en consecuencia, un listado inicial de 2.253 personas que fue



posteriormente reducido a un total de 1.961 luego de recibidos los informes de los diferentes organismos competentes (Dirección Nacional de Gestión Universitaria, Registro Nacional de Reincidencia, Registro Nacional de Sociedades y Concursos y Quiebras, Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal, entre otros), todo ello conforme a los artículos 9, 10, 11 y concordantes de la Ley N° 6.451 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que posteriormente, en cumplimiento de lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 6.451 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Oficina de Juicio por Jurados colocó el listado de jurados desinsaculados a disposición de la ciudadanía mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conf. BOCABA N° 6966), así como en el diario “Página 12”, en las escuelas y oficinas públicas. Asimismo, se procedió a la carga del listado en el sitio oficial de este Consejo de la Magistratura para su consulta mediante el ingreso del número de DNI.

Que, en consecuencia, la Unidad Oficina de Jurados informó un total de 129 personas que no cumplieron con los requisitos legales y/o se declararon inhábiles o incompatibles (conf. artículos 9, 10 y 11 de la Ley N° 6.451) dentro de los plazos establecidos legalmente para revistar como jurados, resultando de este modo un total de 2124 personas que integran el padrón definitivo de potenciales jurados para 2025.

Que la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Resolución de su Presidencia N° 5/2024, propuso se apruebe el listado depurado de potenciales jurados para 2025.

Que oportunamente el Plenario de Consejeros aprobó el listado depurado de potenciales jurados y el listado de excluidos a través de la Res. CM N° 252/2024.

Que mediante la Resolución Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2025 se propone a este Plenario la prórroga de la vigencia del padrón de ciudadanos convocados como potenciales jurados aprobada por la referida Res. CM N° 252/2024 por el término de un año.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, y en virtud de lo establecido en el artículo 19 *in fine* de la Ley N° 6.451 (texto consolidado según Ley N° 6.764), por razones de mérito, corresponde prorrogar la vigencia de los listados principales por un año calendario más.

Que, se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.



Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogar la vigencia del padrón de ciudadanos convocados como potenciales jurados aprobada por Res. CM N° 252/2024 por el término de un año, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 *in fine* de la Ley N° 6.451 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y por las razones expuestas en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y a la Unidad Oficina de Jurados, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 107/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

